CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE JORGE AUGUSTO LLANOS PELAEZ

CLAUSULADO CONTRATO CD-385-2023

1. **OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON EL FIN DE BRINDAR APOYO CON TODOS LOS TRÁMITES RELACIONADOS CON LAS PQRS DE LA DELEGATURA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ACTIVIDAD FINANCIERA DE COOPERATIVISMO.

1.1. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, las actividades inherentes al desarrollo del objeto del contrato se tendrán como tales las siguientes:

2. Obligaciones Generales:

En desarrollo del objeto contratado, el contratista deberá:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el/la Contratista y La Superintendencia de la Economía Solidaria.

2. Autorizar a la Superintendencia de la Economía Solidaria a publicar en la plataforma transaccional SECOP II o la plataforma correspondiente, los documentos y/o soportes entregados para la suscripción del contrato.
3. Asistir a las reuniones que sean señaladas y/o programadas por el supervisor del contrato.
4. Cumplir con el sistema integral de gestión de calidad, sistema de gestión ambiental y sistema de seguridad en el trabajo de La Superintendencia de la Economía Solidaria.
5. Constituir y remitir a través de la plataforma transaccional SECOP II o la correspondiente, la garantía requerida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
6. Asistir a la capacitación de identificación, control de peligros y riesgos en la ejecución de actividades, así como en la prevención de accidentes y enfermedades laborales de acuerdo con lo establecido en el Art. 11 del Decreto 1443 de 2014, en la fecha programada por el contratante.
7. Presentar los informes que requiera el supervisor del contrato, al igual que el informe mensual detallado de las actividades, el cual será verificado por éste.
8. Velar por el buen uso de los bienes y elementos entregados por la Contratante, para el ejercicio de las actividades convenientes y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los convenidos, y entregar todos los elementos asignados para la ejecución de sus actividades a la finalización del vencimiento del plazo pactado (Se aclara que y La Superintendencia de la Economía Solidaria no se encuentra en la obligación de suministrar elementos o bienes para la ejecución del contrato, por tanto esta cláusula solo aplicará si los mismos fueron asignados al contratista por el encargado del Grupo de Servicios Administrativos de la entidad).
9. Mantener y garantizar total confidencialidad sobre la información que le sea entregada para el cumplimiento del objeto del contrato, durante la ejecución del mismo y con posterioridad a su finalización, la cual no será compartida o divulgada a terceras personas no relacionadas con el desarrollo de las labores encomendadas por el CONTRATANTE. Cualquier información que sea requerida sólo será suministrada previa autorización escrita y expresa dada por el CONTRATANTE.
10. Atender las instrucciones dadas por el Supervisor del Contrato para la buena ejecución del mismo.

11. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993, y demás normas aplicables en la materia.
12. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses y presentarse en la entidad en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, si a ello hubiere lugar.
13. Mantener vigente y estar al día durante la ejecución del presente contrato la afiliación y el pago de los aportes mensuales al Sistema Integral de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos laborales, para el caso de personas naturales, adicionalmente para las personas jurídicas, estar al día en el pago de parafiscales, de acuerdo con la normatividad vigente.
14. Contar con los elementos técnicos y/o tecnológicos tales como equipos de cómputo necesarios para el cumplimiento efectivo del objeto contractual y las obligaciones del presente contrato, así como la disponibilidad técnica de comunicación y conectividad, cuando a esto último haya lugar. En los casos en que por seguridad de la información donde las actividades requieren equipos robustos para procesamiento multimedia, audiovisual, entre otros, la entidad evaluará la asignación de dichos equipos a los colaboradores.
15. El contratista deberá propender y dar cumplimiento a las normas relativas al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, contenidas en el Decreto 1072 de 2015 y/o las normas que lo reglamenten o modifiquen.
16. Reportar previo al pago de cada cuenta de cobro la información requerida en el SECOP correspondiente a los meses anteriores al periodo facturado.
17. No estar incurso en causales de Inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política y normas que la complementan.
18. Diligenciar las bases de datos de la entidad o de otras entidades y/o entes de control con la información requerida en las mismas, en términos de calidad, oportunidad y eficiencia.
19. Las demás que surjan de la oportuna y adecuada ejecución del objeto contractual.

2.2 Obligaciones Específicas:

1. Dar trámite oportuno de las peticiones, quejas y reclamos que presenten los asociados y usuarios en general, en contra de las entidades vigiladas por la Delegatura Financiera máximo dentro de los 2 días hables siguientes al reparto dando acuse, traslado o requerimiento cuando así se requiera.

2. Hacer seguimiento a la respuesta de los requerimientos o traslados efectuados con el ánimo de validar la contestación entregada al peticionario y de no ser evidenciada proceder con el tramite respectivo.

3. Dar trámite al cierre adecuado de las peticiones asignadas dentro de los 30 días posteriores al reparto de la petición, que se ajuste a la situación planteada en derecho, acatando lo dispuesto por la Ley, la Circular Básica Jurídica, y lo preceptuado en la Resolución interna No. 201610007535 de 13 de diciembre de 2016.

4. Realizar la verificación y seguimiento de las actas de envío de los tramites efectuados hasta su entrega en servidor.

5. Mantener actualizada la información de la matriz de seguimiento y control de las PQRS de la Delegatura Financiera cada vez que se avance una actividad para firma, así como el Drive asignado por la coordinación del Grupo Jurídico.

6. Apoyar en la actualización y construcción de manuales procesos y procedimientos.

7. Elaborar un informe mensual, dirigido al supervisor del contrato, en el cual relacione las actividades ejecutadas durante el mes correspondiente, acorde al plan de acción de la Delegatura Financiera para la vigencia 2023.

8. Las demás que se deriven o sean inherentes al objeto y naturaleza del contrato y que garanticen su cabal cumplimiento.

2.3. OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

Efectuar un seguimiento efectivo al cumplimiento de las obligaciones DEL CONTRATISTA a través del supervisor del Contrato.

1. Pagar al contratista el valor del contrato en las condiciones y oportunidades pactadas.
2. Proporcionar toda la información que EL CONTRATISTA requiera para el cumplimiento de sus actividades contractuales.
3. Designar el supervisor del contrato, que se encargue de ser el enlace entre LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA y EL CONTRATISTA para coordinar internamente las actividades DEL CONTRATISTA.
4. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contratoPagar al contratista el valor del contrato en las condiciones y oportunidades pactadas.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **SEIS (6) MESES Y QUINCE (15) DIAS** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y firma del acta de inicio del mismo, previa afiliación e inicio de la cobertura ante la Administradora de Riesgos Laborales; **en todo caso dicho plazo no podrá exceder del 31 de diciembre de 2023.**

4. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

PRIMER PAGO: Se realizará un primer pago proporcional correspondiente a los días ejecutados dentro del mes contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa presentación del informe de actividades y recibido a satisfacción por parte del supervisor.

SIGUIENTES PAGOS: Se realizará **CINCO (5) pagos** equivalentes a **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($4.650.000) M/CTE**; pagos que deben ser realizados en mensualidades vencidas.

SALDO: Si es procedente, el último pago será por el saldo respectivo, quedando sujeto al recibo a satisfacción del informe final y del inventario de los elementos entregados en custodia al contratista, sin perjuicio de los demás requisitos a que haya lugar.

El valor a pagar está establecido en mensualidades; por lo cual, para el cálculo de la cantidad de los días de la fracción de mes y consecuentemente el valor, este se realizará sobre 30 días.

Todo pago está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizada de caja PAC de **LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÌA SOLIDARIA** y en todo caso la obligación de pago de la **SUPERINTENDENCIA** empezará a contarse a partir de la fecha en la cual la factura o cuenta de cobro sea recibida con la totalidad de los documentos exigidos, y correcta,situación que sabe y acepta **EL CONTRATISTA**.

Los pagos se efectuarán con dinero proveniente del proyecto de inversión, identificado con el Código BPIN: 2018011000266, denominado: IMPLEMENTACIÓN DE LA SUPERVISIÓN BASADA EN RIESGOS EN LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA A NIVEL NACIONAL, cuyo producto es “Servicio de supervisión basado en riesgos y Normas Internacionales de Información Financiera implementado “C-1304-1000-4-0-1304004-02 y obedece a la actividad ” Seguimiento a las organizaciones vigiladas del proceso de implementación de los marcos regulatorios expedidos”., previa presentación de la respectiva cuenta de cobro, informe de actividades, constancia de pagos al sistema de seguridad social integral y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

Para el primer pago deberá adjuntarse el acta de inicio.Para el

último pago, el contratista deberá adjuntar:

I.Informe final de actividades suscrito por el supervisor del contrato;

II.PAZ Y SALVO correspondiente firmado por el funcionario a cargo del Almacén de la Superintendencia de la Economía Solidaria, el funcionario a cargo de la Oficina de Planeación y Sistemas, y el funcionario a cargo de la custodia del Archivo Central de la Superintendencia.

III. Formato F-GEIN-015 completamente diligenciado indicando eliminación de usuario y debidamente firmado por el jefe de la dependencia correspondiente.

PARÁGRAFO: El contratista deberá presentar la última cuenta de cobro dentro la misma vigencia.

.

5. **VALOR TOTAL DEL CONTRATO**: El valor total del contrato será hasta por la suma de **TREINTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($30.225.000) M/CTE**, incluidos todos los costos, tasas, gastos, impuestos y deducciones que legalmente se generen por concepto de honorarios.

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE JORGE AUGUSTO LLANOS PELAEZ

6. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución será en la ciudad de Bogotá D.C. o en lugar que acuerde con el supervisor del contrato.

7. **SUPERVISIÓN:** La supervisión estará a cargo **COORDINADOR DEL GRUPO JURIDICO** del grupo de la Superintendencia de la Economía Solidaria o por el funcionario que designe el Ordenador del gasto.

8. **GARANTÍAS:** De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 la entidad exigirá al contratista la presentación de una garantía única con los siguientes amparos, en los montos y por las vigencias establecidas a continuación:

AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
CUMPLIMIENTO	10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACION DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MAS A PARTIR DE LA FECHA DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.	Cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales o tardías del servicio; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Nota 1. La garantía deberá constituirse y entregarse a la Superintendencia para su aprobación, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

Nota 2. En todo caso, en cualquier evento de modificación del contrato, en caso de requerirse, el Contratista se obliga a ampliar, modificar, o prorrogar los riesgos asegurados de forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales y la suficiencia de la garantía respectiva.

9. **LIQUIDACIÓN:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 del 10 de enero de 2012, el cual modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el cual señala “La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión”, el presente contrato no se liquidará, excepto en los casos en que operen terminaciones anticipadas del contrato.

10. **TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** La entidad podrá dar por terminado el presente contrato en los términos establecidos en el Artículo 17 de la Ley 80 de 1993. **Parágrafo:** Las partes podrán dar por terminado anticipadamente el presente contrato por mutuo acuerdo en cualquier tiempo.

11. **MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN:** Las partes acuerdan incluir en el presente contrato las cláusulas excepcionales de Interpretación y Modificación unilaterales, de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15 y 16 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE JORGE AUGUSTO LLANOS PELAEZ

12. **SUSPENSIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGA:** El presente contrato podrá ser suspendido, adicionado y/o prorrogado cuando las necesidades del servicio lo exijan, para lo cual se suscribirá el respectivo acto.
13. **RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de sus actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a LA SUPERSOLIDARIA o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

Parágrafo: INDEMNIDAD – El CONTRATISTA mantendrá indemne a LA SUPERSOLIDARIA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas y/o propiedades de terceros, ocasionados por aquella, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éste, hasta la liquidación definitiva del contrato, si a ello hay lugar. En consecuencia, el(los) contratista(s) mantendrá(n) indemne a LA SUPERSOLIDARIA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas y/o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, y terminado este, hasta la liquidación definitiva del contrato, si a ello hay lugar. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LA SUPERSOLIDARIA por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a LA SUPERSOLIDARIA.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de LA SUPERSOLIDARIA, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que LA SUPERSOLIDARIA incurra por tal motivo.

14. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias que surjan en desarrollo del presente contrato deberán ser resueltas por las partes a través del arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique a la otra por escrito la existencia de un problema, controversia o diferencia.

15. **CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder, ni subcontratar el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

16. **NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

17. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, las partes contratantes convienen pactar como sanción pecuniaria el diez por ciento (10%) del valor del contrato. La sanción la deberá pagar la parte que incumpla en favor de aquella que haya

cumplido o se allane a cumplir, se considera como estimación anticipada de perjuicios y se tendrá como pago por los perjuicios directos e indirectos que pueda sufrir la parte afectada por el incumplimiento de la otra. **Parágrafo -** La SUPERSOLIDARIA podrá hacer efectiva en forma directa la cláusula penal pecuniaria a través de la compensación de sumas que adeude al **CONTRATISTA**, el cobro de garantías o a través de la jurisdicción coactiva.

18. **MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, LA SUPERSOLIDARIA cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al cero coma cinco por ciento (0,5%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de las multas exceda el diez por ciento (10%) de su valor total y sin que haya necesidad de requerimiento alguno para constituir en mora, a los cuales renuncia expresamente el contratista.

19. **CADUCIDAD:** La SUPERSOLIDARIA podrá declarar la caducidad de este contrato en los términos y condiciones previstos en el artículo 18 de la ley 80 de 1993.

20. **CONFLICTO DE INTERESES:** El contratista se obliga a: **1)** Abstenerse, durante la vigencia del presente contrato, de ejercer cualquier actividad con terceros que perjudiquen la ejecución y cumplimiento del contrato; **2)** Informar al Supervisor designado respecto de cualquier situación referida al objeto del presente contrato que pudiere generar un conflicto de intereses en la ejecución del mismo. En tal evento, las partes evaluarán la situación presentada y, de ser necesario, definirán las acciones conducentes con el fin de superar dicha situación. En el manejo del conflicto debe prevalecer el interés de la SUPERSOLIDARIA sobre el del CONTRATISTA**; 3)** Abstenerse de utilizar información de la SUPERSOLIDARIA a que tenga acceso en virtud del contrato suscrito en beneficio propio o de terceros; **4)** Abstenerse de recibir, solicitar o aceptar dádivas y/o prebendas o cualquier beneficio no justificado por parte de terceros para la realización de actividades relacionadas con la ejecución de las obligaciones contractuales.

21. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes declaran bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no hallarse incursas en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, consagradas en la Constitución o en la Ley para celebrar el presente contrato.

22. **INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica e independencia administrativa, sin perjuicio de las obligaciones pactadas, obligándose a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, no se genera entre LA SUPERSOLIDARIA y EL CONTRATISTA ningún vínculo diferente al de este exclusivo carácter, quedando aceptada y entendida por las partes la inexistencia de alguno cualquiera de los elementos constitutivos de relaciones laborales. Por lo tanto, éste contrato no genera vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y LA SUPERSOLIDARIA y, en

consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA SUPERSOLIDARIA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

23. **DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del contrato, LA SUPERSOLIDARIA podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el Derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso LA SUPERSOLIDARIA, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y /o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

24. **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal expedido por parte de LA SUPERSOLIDARIA, de la aprobación de la garantía y la afiliación a la ARL.

25. **DOCUMENTOS ANEXOS**

Para todos los efectos, hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: a) Los estudios previos; b) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal y c) los demás documentos que se generen durante la ejecución del contrato.

26. **NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**

EL CONTRATISTA autoriza a LA SUPERSOLIDARIA para realizar notificaciones electrónicas al correo registrado en el SECOP, cuando a ello hubiere lugar en los términos previstos en el Artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

27. **DOMICILIO**

Para todos los efectos legales, las partes tendrán como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

Proyectó: Marcela Dickson Barrera - Grupo de Contratos
Reviso: Diego Roberto Naranjo -Coordinador Grupo de Contratos